CORPORACION UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES

SESIÓN JUNTA DIRECTIVA

6 de diciembre de 2016

En Santiago de Chile, a 6 de diciembre de 2016, siendo las 11.35 horas, se reúne la Junta Directiva de la Universidad Miguel de Cervantes, en el domicilio corporativo de calle MacIver 370, Santiago, con quórum suficiente de acuerdo a los Estatutos, bajo la presidencia de don Óscar Pizarro Romero, con la asistencia de los siguientes Miembros de la Junta, señores: Gutenberg Martínez Ocamica, (Rector), Walter Oliva Munizaga, Carlos Figueroa Serrano, Marigen Hornkohl Venegas, Héctor Altamirano Cornejo, Rodrigo Bosch Elgueta y Alejandro Hasbún Ramírez. Oficia de Secretario de Actas doña Mercedes Aubá Asvisio.

La tabla de la presente sesión es la siguiente:

1) Lectura del acta de la sesión anterior.
2) Reforma de los Estatutos de la Corporación Universidad Miguel de Cervantes.
3) Varios.

En el primer punto. Se da lectura al acta de la sesión anterior, la que se aprueba por unanimidad, sin observaciones.

En el segundo punto. Reforma de los Estatutos de la Corporación Universidad Miguel de Cervantes.

El señor Presidente solicita al señor Rector que informe a la Junta Directiva sobre la propuesta de modificaciones a los Estatutos de la Corporación.

El señor Rector agradece y señala que, como parte del proceso destinado a obtener la acreditación institucional de la Universidad, y con el fin de actualizar su normativa, y hacer más operativa la aplicación de las reglas estatutarias, se ha elaborado una propuesta de modificación de los Estatutos de la Corporación, la cual somete al conocimiento de esta Junta Directiva.

Además, se incluirán las modificaciones exigidas por la Ley 20.843 de 18 de junio de 2015, la que modificó el DFL N° 2 de 2009, el cual, en su artículo 56°, letra f), establece que los Estatutos de las universidades deben contener expresamente, la

declaración siguiente: "Que ninguna normativa interna ni ningún acto ni contrato entre la universidad y sus estudiantes o personal académico y no académico contenga disposiciones que prohíban, limiten u obstaculicen la libre organización de éstos."

En relación a lo anterior, la División de Educación Superior ha oficiado a la Universidad para que la disposición citada más arriba sea incorporada a nuestros Estatutos. Las señaladas modificaciones ya fueron aprobadas por esta Junta Directiva, en sesión de 23 de agosto de 2016, pero la Asamblea Extraordinaria de Socios, citada al efecto, no tuvo lugar debido ya que no se alcanzó el quórum de siete novenos de los socios de la Corporación, de acuerdo a la norma estatutaria vigente

Para examinar las modificaciones señaladas, se expondrá el texto de los actuales Estatutos, destacando las normas que se derogan, se agregan o se modifican y señalando la modificación propuesta.

1) En el artículo 3°, se sustituyen las frases "humanismo cristiano" por "pensamiento humanista y cristiano"; "al humanismo cristiano" por "al pensamiento humanista y cristiano", y "de sus principios e intenta crear un espacio para la vivencia de los mismos" por "con un respeto irrestricto a la libertad de cátedra".

2) En el artículo 6°, N° 3, se agrega la palabra "diplomado", antes de la palabra "capacitación";

3) En artículo 6°, al final del número 5., se agrega la frase "que imparte";

4) En el artículo 6°, se agrega el siguiente número 7.:

"7. Editar publicaciones que den cuenta de la actividad de la Universidad, que apoyen la docencia, que difundan el contenido de las actividades académicas, que analicen el pensamiento humanista y cristiano, y de las investigaciones y estudios aplicados en las áreas determinadas por la Universidad".

5) En el artículo 15°, se elimina la frase final, quedando el texto como sigue:

"DÉCIMO QUINTO: El Rector de la Universidad será miembro de la Junta Directiva con derecho a voz, y ésta no podrá sesionar sin su presencia ".

6) En el artículo 18° se sustituyen las palabras "Secretario de la Junta Directiva" y "Secretario", por las palabras "Secretario General".

7) Se reemplaza el artículo 19° por el que se indica, donde se eliminan las referencias a la elección de Secretario y se especifican las funciones del Presidente de la Junta Directiva:

"DÉCIMO NOVENO: En la primera sesión después de la elección de sus miembros, la Junta Directiva deberá elegir un Presidente y un Vicepresidente.
La mera ausencia del Presidente en los actos o reuniones oficiales autoriza al Vicepresidente para ejercer la presidencia.
El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente, presidirá sus sesiones, su voto será dirimente en caso de empate, y tendrá las demás atribuciones que los Estatutos señalen, sin perjuicio de las obligaciones, responsabilidades y facultades del Rector de la Universidad."

8) En el artículo 20°, se agrega el fallecimiento como causal c) de la cesación en el cargo de miembro de la Junta Directiva, y se extienden a todas las causales referidas, con excepción del cumplimiento de plazo, el procedimiento de reemplazo contemplado en el mencionado artículo 20°, el cual hasta la fecha estaba circunscrito solo a la causa de destitución.
El texto del señalado artículo es el siguiente:

"VIGÉSIMO: Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus cargos:

a) Por cumplimiento del plazo;
b) Por renuncia;
c) Por fallecimiento;
d) Por destitución, decidida por la Asamblea General, fundada en que el miembro en cuestión ha afectado por actos propios el prestigio de la institución, o por el hecho de haber perdido la confianza de la Asamblea. Antes de procederse a la destitución, se deberá otorgar al miembro cuestionado la posibilidad de

defenderse en la misma reunión de la Asamblea General, o en una citada especialmente para ese efecto.

En los casos de cesación de un miembro de la Junta Directiva por las causales b), c) y d), el Presidente incluirá el tema en la siguiente Asamblea General, con el objeto de elegir al nuevo miembro, en la misma forma establecida en el artículo décimo cuarto de los Estatutos, quien durará en su cargo sólo por el tiempo que falte para completar el periodo del miembro reemplazado."

9) Se reemplaza el artículo 22º por el siguiente, en el que se actualiza el carácter y las facultades de la Junta Directiva:

"VIGÉSIMO SEGUNDO: La Junta Directiva es el órgano directivo de la Universidad. Su función es aprobar el Proyecto Institucional, adoptar las decisiones estratégicas para la concreción del mismo, fiscalizar el uso de los recursos en su cumplimiento y controlar el desempeño de la gestión institucional.

La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades:

1. Determinar la estrategia institucional de largo plazo;
2. Aprobar el presupuesto anual, a proposición del Rector, modificarlo y autorizar los gastos o inversiones que excedan de lo previsto, siempre que se disponga de los recursos suficientes, y establecer mecanismos de control;
3. Aprobar la Memoria y Balance anual de la Universidad, a propuesta del Rector;
4. Ratificar el Plan General de Desarrollo de la Universidad;
5. Participar en la modificación de los Estatutos del modo que se indica en el artículo 49°;
6. Nombrar y remover al Rector, al Secretario General, y hacer los demás nombramientos que le correspondan según la ley, estos Estatutos y los Reglamentos, y todos aquellos para los cuales el Rector recabare su conformidad;
7. Aprobar, a proposición del Rector, previa consulta del Consejo Académico, la creación de programas académicos regulares y carreras conducentes a títulos técnicos y profesionales en conformidad a la legislación vigente;

8. Aprobar los criterios generales de gestión presupuestaria;
9. Adoptar las decisiones patrimoniales más relevantes, en particular la adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles y la contratación de empréstitos con garantía hipotecaria, y posponer, servir y alzar hipotecas, incluso con artículo de garantía general;
10. Velar y resguardar debidamente los principios relativos a la autonomía universitaria y a la libertad académica, y adoptar las medidas conducentes a ello;
11. Constituir o ingresar en corporaciones, fundaciones, sociedades, sean civiles o comerciales, colectivas, de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita, o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, cooperativas, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos o estipulaciones. Será condición para participar en estas entidades que cuyo objetivo sea educacional, social o necesario para el cumplimiento de la misión de la Universidad;
12. Contratar préstamos en cualquier forma con bancos y otras instituciones de crédito o fomento y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, derecho público o de derecho privado;
13. Delegar en parte sus facultades y reasumir, en las mismas condiciones señaladas en el artículo anterior;
14. Realizar todo tipo de actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines sociales y una adecuada marcha de la Corporación."

10) En el artículo 23º, letra e), se agrega la palabra "aportes", después de la palabra "erogaciones".

11) En el mismo artículo 23º, se elimina el último inciso, y se agrega la letra g) siguiente:

"g) Con la reinversión de los excedentes en los fines propios de la Universidad, como toda corporación de derecho privado sin fines de lucro."

12) En el artículo 24º, inciso primero, se elimina la palabra "ejecutiva".

13) El inciso segundo del artículo 24º, se reemplaza por el siguiente:

"Para el nombramiento del Rector por la Junta Directiva, esta deberá constituir un Comité de Búsqueda, el que presentará una quina de nombres, de entre los cuales la Junta Directiva deberá designar al Rector."

14) Agregar al artículo 25°, la siguiente letra i):

"i) Aprobar las actividades de vinculación con el medio de la Universidad;"

15) En el párrafo "De los Vicerrectores", se introducen las siguientes modificaciones:

1. El artículo 26°se reemplaza por el siguiente:

"VIGÉSIMO SEXTO: Existirán las Vicerrectorías Académica, de Administración y Finanzas, y de Comunicación y Vinculación con el Medio.
El Rector designará a los Vicerrectores, quienes permanecerán en sus cargos mientras cuenten con su confianza. Los Vicerrectores tendrán las facultades que señalan los Estatutos y Reglamentos, sin perjuicio que el Rector podrá delegar parte de sus facultades en uno o más Vicerrectores.
En el Decreto de Rectoría que nombra a los Vicerrectores, se precisarán las facultades delegadas por el Rector, si las hubiere."

2. Los incisos primero y segundo del artículo 27° se reemplazan por el siguiente:

"El Vicerrector Académico dependerá jerárquicamente del Rector, y en su ausencia será subrogado por el Director de Docencia, o por quien designe el Rector."

3. Se agrega, al final de la letra c) del artículo 27º, la frase "y de investigación y estudios aplicados", y se elimina la última frase de la letra l), "en conformidad al Reglamento de Magíster y Postítulo".

4. Los incisos primero y segundo de artículo 28° se reemplazan por el siguiente:

"El Vicerrector de Administración y Finanzas dependerá jerárquicamente del Rector, y en su ausencia será subrogado por el Director de Administración y Finanzas, o por quien designe el Rector."

5. Los incisos primero y segundo del artículo 29° se reemplazan por el siguiente:

"El Vicerrector de Comunicaciones y Vinculación con el Medio dependerá jerárquicamente del Rector, y en su ausencia será subrogado por el Director de Comunicaciones y Vinculación con el Medio, o por quien designe el Rector."

16) Se reemplaza el artículo 30° por la siguiente:

"TRIGÉSIMO: Un funcionario con el cargo de Secretario General será Ministro de Fe de la Universidad. Es designado por la Junta Directiva a propuesta del Rector y durará en sus funciones mientras cuente con confianza de éste.
El Secretario General será a su vez Secretario de la Junta Directiva.
Las funciones del Secretario General son:

a) Certificar los actos de autoridad que los Estatutos y el Reglamento establezcan, revistiendo para estos efectos, la calidad de Ministro de Fe;
b) Dirigir la asesoría jurídica de la Universidad;
c) Llevar los archivos y el registro de títulos y grados de la Universidad;
d) Ejercer el cargo de Secretario de la Junta Directiva
e) Las demás que están establecidas en este Estatuto y en los Reglamentos.

En ausencia del Secretario General, será subrogado por el titular del cargo de Director de la Escuela de Derecho, o por quien designe el Rector."

17) Se reemplaza el artículo 31º por el siguiente:

"TRIGÉSIMO PRIMERO: Para el cumplimiento de sus objetivos específicos, la Universidad podrá organizarse en unidades académicas o administrativas llamadas Centros, Institutos, Facultades, Escuelas, Programas, Departamentos, Direcciones y Unidades. El Decreto de Rectoría que crea cada una de estas, definirá sus funciones, sus

objetivos, su dependencia específica de la Rectoría, de alguna de sus Vicerrectorías, o de alguna otra instancia académica intermedia."

18) Se reemplaza el artículo 32º por el siguiente:

"TRIGÉSIMO SEGUNDO: Los programas de Bachillerato, Técnico Superior, Licenciatura, Magíster, Postítulo y las carreras profesionales podrán asignarse a las unidades académicas que se señalen en el Decreto de Rectoría correspondiente, las que tendrán por misión administrar la aplicación del Plan de Estudios de una o más carreras o programas."

19) Se reemplaza el artículo 33º por el siguiente:

"TRIGÉSIMO TERCERO: Los Programas de Diplomado, Postítulo, Master, Magíster, Doctorado y Postdoctorado dependerán de la Vicerrectoría Académica.
Los programas de Master, Magíster, Doctorado y Postdoctorado serán desarrollados por la unidad académica que especifique el Decreto de Rectoría que los crea."

20) Se elimina la frase final del artículo 35º.

21) Se reemplaza la palabra "Comité" en la última frase del artículo 36°por "Consejo".

22) Se reemplaza artículo 37° por el siguiente:

"TRIGÉSIMO SÉPTIMO: El Consejo Académico estará integrado por:

a) El Rector, quien lo preside;
b) El Secretario General de la Universidad;
c) Los Vicerrectores;
d) Los Directores de Escuela y de Carrera;
e) Los Directores de los Centros Académicos y/o Institutos no adscritos a una Escuela;
f) El Director de Docencia;
g) El Director de Postgrado e Investigación, el Director de Postítulos y Magíster de Educación a Distancia y el Director de Investigación y Estudios Aplicados;
h) Un académico de jornada, un estudiante y un administrativo, cuyos términos, plazos, requisitos y designación estarán determinados en el Reglamento Orgánico de la Universidad."

23) Se elimina la letra a) del artículo 39°.

24) En el artículo 44º, agregar, después de la palabra "cuenta", la frase "de la Rectoría" y eliminar la frase final.

25) En el inciso final del artículo 47º, reemplazar las palabras "Secretario de la Junta Directiva" por las palabras "Secretario General". Y agregar la palabra "General" después de la palabra "Secretario".

26) Reemplazar, de acuerdo a lo expuesto por el señor Rector, el actual artículo 55° por el siguiente:

"**QUINCUAGÉSIMO QUINTO:** Ninguna normativa interna de la Universidad ni ningún acto ni contrato entre la Universidad y sus estudiantes o personal académico y no académico contendrá disposiciones que prohíban, limiten u obstaculicen la libre organización de éstos".

6) Agregar el artículo 56°, que contiene el listado de los actuales socios de la Corporación Universidad Miguel de Cervantes, habiéndose incluido los nombres de don Francisco José Salazar Parra y de don Rodrigo Bosch Elgueta, quien fueron admitidos como nuevos socios cooperadores en la Asamblea Extraordinaria de Socios de 19 de abril de 2016.:

"**QUINCUAGÉSIMO SEXTO:** Los socios activos cooperadores de la Corporación **UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES** son:

1 ESTUDIOS PROYECTOS CONSTRUCCIÓN A. I.M. LIMITADA, RUT 78.403.140-3, representada por don Héctor Diego Altamirano Cornejo, RUT 5.126.847-4, chileno, casado arquitecto, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O´Higgins 297, oficina Nº 43, Santiago.

2 AGUILERA GUTIÉRREZ S.A., RUT 96.885.460-7, representada por don Daniel Antón Aguilera Gutiérrez, chileno, casado, Rut 12.863.544-0, ambos domiciliados en Londres Nº 50, Santiago.

3 ÁNGEL MAULÉN RÍOS Y COMPAÑÍA, RUT 76.059.917-4, representada por don Ángel Custodio Maulén Ríos, chileno, casado,

ingeniero, RUT 6.617.400-K, ambos domiciliados en Av. Pedro de Valdivia 148 local 1, Providencia.

4 CONSULTORA C. Y C. S.A.; RUT 96.652.240-2, representada por don Ernesto Juan Corona Bozzo, chileno, casado, empresario, RUT 3.066.684-4, ambos domiciliados en Bustamante Nº 24, 5º piso, Depto. J, Providencia.

5 INVERSIONES CANTALAO S.A., RUT 99.507.920-8, representada por don Ángel Custodio Maulén Ríos, chileno, casado, ingeniero, RUT 6.617.400-K, ambos domiciliados en Av. Pedro de Valdivia 148 local 1, Providencia.

6 ERNESTO CORONA BOZZO, chileno, casado, empresario, RUT 3.066.684-4, domiciliado en Valparaíso Nº 4765, Ñuñoa.

7 SOCIEDAD DE INVERSIONES E.F.E.S. LIMITADA, RUT 76.103.180-5, representada por don Francisco José Enrique Salazar Parra, chileno, casado, ingeniero comercial, RUT 13.673.639-6, domiciliado en calle San Antonio 378, oficina 206, Santiago.

8 FRANCISCO JOSÉ ENRIQUE SALAZAR PARRA, chileno, casado, ingeniero comercial, RUT 13.673.639-6, domiciliados en San Antonio 378, of. 206, Santiago.

9 INVERSIONES PARA EL FUTURO Y DESARROLLO LIMITADA, RUT 77.856.190-5, representada por don Walter Ramón Oliva Munizaga, chileno, casado, ingeniero comercial, RUT 9.901.912-3, ambos domiciliados en calle Mac Iver 125. Piso 15, Santiago.

10 EDMUNDO HERMOSILLA VARAS, RUT 15.367.654-2, chileno, casado, ingeniero comercial, domiciliado en Av. Vitacura 5250, Of. 308, Vitacura.

11 INMOBILIARIA IFD MILENIO LIMITADA, RUT 76.002.039-7, representada por don Walter Ramón Oliva Munizaga, chileno, casado, ingeniero comercial, RUT 9.901.912-3 y doña Aurelia del Tránsito Munizaga Véliz, chilena, soltera, profesora, RUT

5.007.134-0, todos domiciliados en calle Mac Iver 125. Piso 15, Santiago.

12 RODRIGO FERNANDO BOSCH ELGUETA, chileno, casado, ingeniero comercial, RUT 10.243.802-7, domiciliado en Av. Luis Thayer Ojeda Nº 166, of. 302, Providencia.

13 LAS ARAUCARIAS S.A., RUT 96.803.750-1, representada por don Daniel Antón Aguilera Gutiérrez, chileno, casado, RUT 12.863.544-0, ambos domiciliados en Londres Nº 50, Santiago.

14 LICEO METROPOLITANO S.A., RUT 96.755.650-5, representada por don Daniel Antón Aguilera Gutiérrez, chileno, casado, profesor, RUT 12.863.544-0, ambos domiciliados en Londres Nº 50, Santiago.

15 ASESORÍAS E INVERSIONES LOS CONQUISTADORES LIMITADA, RUT 77.381.690-5, representada por don Alejandro Elías Hasbún Ramírez, chileno, casado, abogado, RUT 8.826.434-7 o don Claudio Marcelo Hasbún Ramírez, chileno, casado, ingeniero comercial, RUT 9.121.839-9, todos domiciliados en Av. Apoquindo 3669 Of 301, Las Condes.

16 MARÍA ELIA MAULÉN RÍOS Y COMPAÑÍA, RUT 76.059.913-1, representada por don Ángel Custodio Maulén Ríos, chileno, casado, ingeniero, RUT 6.617.400-K, ambos domiciliados en Av. Pedro de Valdivia 148 local 1- Providencia.

17 CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ ALVEAR, chileno, soltero, empresario, RUT 13.234.014-5, domiciliado en Av. El Parque Nº 5339 of. 309, Huechuraba.

18 GUTENBERG PATRICIO MARTÍNEZ ALVEAR, chileno, soltero, ingeniero industrial, RUT 15.312.688-7, domiciliado en Capullo Nº 2251, Depto. 403, Providencia.

19 MARTÍNEZ Y COMPAÑÍA, RUT 77.989.830-K, representada por don Gutenberg Alejandro Martínez Ocamica, chileno, casado,

abogado, RUT 5.399.544-6, ambos domiciliados en Teatinos Nº 251, Of. 1002- B, Santiago.

20 LUIS JOSÉ CARLOS ENRIQUE ORTIZ QUIROGA, chileno, casado, abogado, RUT 2.286.946-9, domiciliado en Presidente Riesco Nº 5561, 8º Piso, Las Condes.

21 PEERCO S.A., RUT 96.611.840-7, representada por don Ernesto Juan Corona Bozzo, chileno, casado, empresario, RUT 3.066.684-4, ambos domiciliados en Bustamante Nº 24, 5º piso, Depto. J, Providencia.

22 INMOBILIARIA E INVERSIONES PENTIUM LIMITADA, RUT 96.869.020-5, representada por don Oscar Domingo Pizarro Romero, chileno, casado, ingeniero agrónomo, RUT 5.209.539-5, ambos domiciliados en calle Paul Claudel 1125, depto. 101, Vitacura.

23 ÓSCAR PIZARRO IÑIGUEZ, chileno, soltero, arquitecto, RUT 8.635.867-0, domiciliado en Av. Colón 4198, Las Condes.

24 RODRIGO PIZARRO IÑIGUEZ, chileno, soltero, empresario, RUT 10.963.120-5, domiciliado en Av. La Dehesa, Depto. 151, La Barnechea.

25 INMOBILIARIA VALCAN LIMITADA, RUT 76.192.460-5, representada por don Valentín Cantergiani Cassanelli, chileno, casado, empresario, RUT 3.442.028-9, ambos domiciliados Alcántara 200, Of. 502 , Las Condes.

26 INVERSIONES VALCAN LIMITADA, RUT 76.153.380-0, representada por don Valentín Cantergiani Cassanelli, chileno, casado, empresario, RUT 3.442.028-9, ambos domiciliados Alcántara 200, Of. 502, Las Condes.

27 ROXANA VARAS MORA, chilena, casada, educadora de párvulos, RUT 8.497.240-1, domiciliada en Av. Vitacura 5250, Of. 308, Vitacura.

28 VARAS Y HERMOSILLA, CONSULTORES Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT 78.213.700-K, representada por don Edmundo Sebastián Hermosilla Hermosilla, chileno, casado, ingeniero comercial, RUT 6.634.832-6, domiciliado en Av. Vitacura 5250, Of. 308, Vitacura."

Durante la exposición del señor Rector, los miembros de la Junta efectúan consultas y observaciones, plantean proposiciones y opiniones sobre las modificaciones propuestas, lo que sirve para perfeccionar las proposiciones del señor Rector.

El señor Presidente agradece al señor Rector y a los presentes, y solicita pronunciamiento de la Junta sobre las modificaciones propuestas a los Estatutos de la Corporación.

La Junta, después de un breve debate, aprueba por unanimidad la reforma de las Estatutos propuesta por el señor Rector.

El señor Presidente agradece los aportes de los miembros de la Junta.

Sin otro tema que tratar, se levanta la sesión a las 12.15 horas.

Óscar Pizarro Romero

Gutenberg Martínez Ocamica,

Walter Oliva Munizaga,

Alejandro Hasbún Ramírez

Carlos Figueroa Serrano,

Marigen Hornkohl Venegas,

Héctor Altamirano Cornejo,

Rodrigo Bosch Elgueta

Mercedes Aubá Asvisio
Secretaria General